



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASOCIACIÓN HAYATI SIN GLUTEN para la sensibilización y cooperación (Mi  
Vida Sin Gluten) y SMAP – ASSOCIACIÓ CELIACS DE CATALUNYA

**REUNIDOS**

De una parte, **SMAP – Associació de Celíacs de Catalunya**, en adelante SMAP, con CIF. núm. G08841751, representada por la Sra. Olga Cuesta Oliver, mayor de edad, con DNI número 38102380M en calidad de Presidenta.

Y, por otra parte, **la Asociación Hayati sin gluten para la sensibilización y cooperación - Mi Vida Sin Gluten**, en adelante HAYATI sin gluten, con domicilio social en Tánger, en Dar Chabab Beni Makada, representada por Da. MajdaLoukili, provista de documento identificativo personal número K379030, en calidad de presidenta.

Las partes, en la representación con la que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma de este acuerdo y,

**EXPONEN:**

Que **La Asociación HAYATI sin gluten** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, aconfesional y apartidista, declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior – vilayato de la Región de Tánger-Tetuán-Alhucemas, cuyo fin es la información, apoyo, educación y defensa de los derechos de las personas con celiacas y sus familiares en la Ciudad de Tánger y su área metropolitana.

Que **SMAP** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1977, cuya misión es agrupar y representar a las personas afectadas por patologías relacionadas con la ingesta de gluten, para contribuir a la resolución de los problemas que estas enfermedades comportan, Incidiendo en el asesoramiento y formación a los pacientes, así como al desarrollo e implementación efectiva de políticas públicas que contribuyan a una mejora en su calidad de vida, con especial énfasis en la investigación, promoción de la salud y garantice de acceso a su tratamiento.



**Associació Celíacs  
de Catalunya**



جمعية حياطي بدون جلوتين للتوعية والتعاون  
ASSOCIATION HA VIE SANS GLUTEN POUR LA SENSIBILISATION ET LA COOPERATION

Que dada la coincidencia de intereses, ambas entidades consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor consecución de objetivos propios de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos en acciones desarrolladas de manera conjunta que persigan la mejora sustancial de la calidad de vida del colectivo celíaco.

Con objeto de poner en práctica dichas finalidades, las partes han acordado la firma del presente Convenio marco, que entra en vigor hoy, sometida a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre ambas entidades. Las entidades integrantes se comprometen a intensificar sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades que fomenten:

- Acompañar, orientar, formar y apoyar al celiaco y su familia, facilitando el acceso a una dieta sin gluten dentro y fuera de casa
- Contribuir a la mejora del diagnóstico precoz de la condición celiaca, así como el fomento de la investigación médica
- Promoción y protección de los derechos de las personas celiacas
- Así como cualquier tema que sea considerado de interés por los colectivos que conforman el convenio.

Segunda.- Cuando las partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan previamente entre las dos entidades firmantes.

Tercera.- En cualquier actividad organizada conjuntamente se deberá hacer constar la participación de cada una de las entidades, pudiendo además crearse convenios específicos para proyectos de gran envergadura, que serán considerados anexos al convenio marco.

Cuarta.- Las entidades firmantes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundirlas actividades organizadas en colaboración.

Quinto.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo renuncia de cualquiera



**Associació Celíacs  
de Catalunya**



جمعية حياتي بدون جلودين للتوعية والتعاون  
ASSOCIATION HAYATI SANS GLUTEN POUR LA SENSIBILISATION ET LA COOPERATION

de las partes, con un preaviso de al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización. También se dará por extinguido el presente convenio si en sucesivos períodos de dos años no se llevaran a cabo ninguna actividad conjunta.

La extinción del Convenio se entiende, sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

Séptima.- Hayati sin gluten y SMAP tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a las cuales poder tener el acceso de manera incidental como consecuencia de la realización del objeto de la presente colaboración, de acuerdo con el que se establece a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

Octava-. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza civil.

## JURISDICCIÓN

Respecto de las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por mutuo acuerdo ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

Y, porque así conste, a los efectos oportunos, queda formalizado este convenio que las partes firman como prueba de conformidad, en ejemplar por duplicado, en Barcelona 15 de octubre de 2018

جمعية حياتي بدون جلودين  
للتوعية والتعاون  
الرئيسة: ماجدة لوكيلي

Por HayatiSin Gluten – Mi vida sin gluten  
MAJDA LOUKILI

Associació Celíacs  
de Catalunya  
SMAP - CIF: G-08841751  
C/ Independència, 257  
08026 BARCELONA

Por SMAP – Celíacs Catalunya  
OLGA CUESTA